

EL PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓ (PIF)

¿En qué consiste el Permiso Individual de Formación (PIF)?

Es un permiso retribuido que deberá ser autorizado por la empresa y permitirá al trabajador y trabajadora, realizar un curso, dirigido a la obtención de un título oficial (título publicado en un Boletín Oficial), cuando éste coincida con su horario laboral, sin que ello suponga una reducción en su salario. Referencia normativa: Art. 21. Orden TAS 2307/2007 del 27 de Julio.

¿Cómo se solicita un Permiso Individual de Formación a la empresa?

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores que lo requieran el modelo de solicitud de concesión del permiso, que el trabajador deberá cumplimentar y entregar con acuse de recibo.

¿Qué requisitos debe cumplir la formación a realizar para poder solicitar un Permiso Individual de Formación?

- Acreditación oficial, titulación oficial, títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad
- Acreditación de competencias para el ejercicio de una ocupación u oficio o reconocimiento de la experiencia profesional.
- No debe estar incluida en los cursos desarrollados por la empresa.
- La modalidad de impartición debe ser en todo o parte presencial.



¿La formación que solicita un trabajador para realizar un Permiso Individual de Formación tiene obligatoriamente que estar relacionada con la actividad de la empresa?

No necesariamente, puede ser objeto tanto de desarrollo técnico-profesional como formación personal del trabajador.

¿Tiene la Empresa que cumplir el requisito de Información a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT)?

Al igual que en las acciones formativas, la Empresa tiene la obligación de informar antes del inicio del disfrute del permiso a la Representación Legal de los Trabajadores.

NOTA: En nuestra tarea de control, desde la RLT, deberemos pedir información del número de trabajadores solicitantes del PIF y el número de trabajadores que lo hayan realizado.

¿Está la empresa obligada a autorizar un Permiso Individual de Formación?

La Empresa podrá denegar la autorización del permiso, pero ésta siempre debe estar suficientemente motivada por razones organizativas o de producción.

¿Qué se bonifica la empresa si un trabajador disfruta de un Permiso Individual de Formación?

Se bonifican los costes salariales (sueldo base, antigüedad, complementos fijos y pagas extraordinarias) de las horas laborales que el trabajador invierta en su formación, limitándose a 200 horas por permiso y curso académico o año natural.



¿Qué crédito tiene la Empresa para bonificar Permisos Individuales de Formación?

La empresa dispondrá de un crédito adicional de hasta un 5% respecto a su crédito anual. Si el coste del permiso supera este 5%, el crédito adicional será el equivalente al de los costes salariales de los permisos que comunique, con los siguientes límites:

- ❖ 200 horas para empresas de 1 a 9 trabajadores
- ❖ 400 horas para empresas de 10 a 49 trabajadores
- ❖ 600 horas para empresas de 50 a 249 trabajadores
- ❖ 800 horas para empresas de 250 a 499 trabajadores

A partir de 500 trabajadores, 800 horas más 200 horas adicionales por cada 500 trabajadores más.

¡Cualquier duda cuenta con UGT-FICA!

**¡AFÍLIATE!
¡UGT ES TU SINDICATO!**



Recuerda: La cuota de afiliación en UGT la puedes deducir cuando hagas tu declaración anual de la renta, tal y como lo establece la ley de IRPF.